

Mec.



Agosto a
Diciembre de 2010

Secretaría de Cultura de la Presidencia: Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, América Central. Teléfonos: (503) 2510-5116. Fax: (503) 2510-5133.

CONTRATO No. 0437/2010

Servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura"

NOSOTROS: HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN, [redacted] edad, Profesor, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] trescientos ochenta mil doscientos tres quion nueve y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi carácter de **SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA SECRETARÍA", por una parte; y por la otra, **JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA**, [redacted] Empleado, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] Número de Identificación Tributaria, [redacted] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la **SOCIEDAD IMPRESA TALLERES S.A. DE C.V.** con Numero de Identificación Tributaria Cero Seiscientos Catorce- cero diez mil doscientos noventa y cuatro-ciento seis-uno; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO** de servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura"; con base a la Resolución de Adjudicación Código 0068/2010 de fecha trece de julio de dos mil diez de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento. Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto el suministro del siguiente servicio: a) **Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura** b) Detalle y especificaciones técnicas, según las partidas o ítems adjudicados que se detallan a continuación: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO BASICO QUE INCLUYE, MANO DE OBRA, REPUESTOS Y LUBRICANTES**

No.	Tipo	Marca	Modelo	Combustible	Año	Costo por Mantenimiento Preventivo				Sub Total
						1º Mante. 5,000 Km.	2º Mante. 10,000 Km.	3º Mante. 15,000 Km.	4º Mante. 20,000 Km.	
1	Pick up	Ford	Ranger	Diesel	1987	\$ 86.01	\$ 230.65	\$ 55.95	\$ 160.91	\$ 533.52
2	autobus	International		Diesel	1993	\$ 155.34	\$ 369.39	\$ 124.04	\$ 240.28	\$ 989.05
3	automovil	Nissan	Sedan	Gasolina	1997	\$ 67.46	\$ 64.30	\$ 38.37	\$ 77.06	\$ 247.19
4	automovil	Mazda	Sedan 323	Gasolina	2004	\$ 67.97	\$ 63.85	\$ 38.68	\$ 97.92	\$ 268.42
5	Pick up	Mazda	B2900	Diesel	2005	\$ 87.91	\$ 121.42	\$ 57.85	\$ 89.50	\$ 356.68
6	Pick up	Mitsubishi	L200	Diesel	2002	\$ 88.70	\$ 191.69	\$ 58.64	\$ 181.25	\$ 440.28
7	Pick up	Mitsubishi	L200	Gasolina	1996	\$ 68.81	\$ 75.87	\$ 38.75	\$ 76.85	\$ 260.28
8	camioneta	Ford	Escape	Gasolina	2005	\$ 67.52	\$ 75.54	\$ 38.42	\$ 64.10	\$ 265.58
9	motocicleta	Suzuki		Gasolina	2009	NO OFERTAMOS				
10	pick up dob cab	Ford	Ranger XL 2.5	Diesel	2006	\$ 87.91	\$ 121.42	\$ 57.85	\$ 89.50	\$ 356.68
11	Jeep	Jeep	Glanier	Gasolina	1988	\$ 73.36	\$ 95.72	\$ 43.31	\$ 85.57	\$ 297.96
12	Pick up	Toyota	Hi-Lux	Gasolina	1995	\$ 67.35	\$ 69.79	\$ 38.26	\$ 70.38	\$ 245.77
13	automovil	Kia	Carvial GS2	Gasolina	1999	\$ 71.94	\$ 120.58	\$ 42.85	\$ 117.96	\$ 353.33
14	Pick up	Mitsubishi	K32TU	Gasolina	1996	\$ 68.81	\$ 75.87	\$ 38.75	\$ 74.51	\$ 257.94
15	Jeep	Toyota	Land Cruiser	Diesel	1992	\$ 86.01	\$ 104.68	\$ 55.95	\$ 88.39	\$ 335.03
16	Pick up	Toyota	Hi-Lux	Gasolina	1996	\$ 67.35	\$ 69.79	\$ 38.26	\$ 70.95	\$ 246.35
17	camioneta	Isuzu	Trooper	Gasolina	1986	\$ 67.85	\$ 67.83	\$ 38.75	\$ 67.84	\$ 242.27
18	Pick up	Isuzu	Doble cabina	Gasolina	1996	\$ 67.85	\$ 76.29	\$ 38.75	\$ 76.31	\$ 259.20
19	Jeep	Daihatsu	Feroza	Gasolina	1996	\$ 67.35	\$ 77.04	\$ 38.26	\$ 94.17	\$ 276.82
20	Panel	Wuling	Lzw10	Gasolina	2004	\$ 67.35	\$ 73.87	\$ 38.26	\$ 78.00	\$ 257.48
21	microbus	Chevrolet	microbus	Gasolina	2006	\$ 67.52	\$ 71.16	\$ 38.42	\$ 73.64	\$ 250.75
22	Pick up	Nissan	Doble cabina	Gasolina	1996	\$ 68.48	\$ 73.42	\$ 38.42	\$ 72.84	\$ 253.16
Totales						\$ 1,618.85	\$ 2,330.37	\$ 996.99	\$ 1,987.93	\$6,934.14

Tal servicio será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue la Secretaría, ésta podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. **Así mismo el contratista se obliga a mantener los precios unitarios de Mantenimiento Correctivo ofertados en caso que la Secretaría necesite ese servicio.**

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**. Siendo el monto para el mantenimiento preventivo hasta por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,934.14)** Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO hasta por la suma de **ONCE MIL SESENTA Y CINCO 86/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,065.86)**. El pago del suministro se realizará en forma parcial, mediante cuotas mensuales, el contratista presentará su factura de Consumidor final, de conformidad a la Ley del I.V.A; debidamente legalizada y firmada de recibido a entera satisfacción anexándole las correspondientes Ordenes de Pedido giradas por el Departamento de Mantenimiento y Logística de la Secretaría de Cultura. El Contratista deberá presentar sus facturas, a nombre de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, durante los primeros cinco días del mes subsiguiente a la prestación del servicio, ante la Unidad Secundaria Financiera Institucional (USEFI) de la Secretaría de Cultura. Dichas facturas podrán ser de Consumidor Final o Crédito Fiscal emitidas en legal forma y de acuerdo al procedimiento que la Secretaría estipule en el contrato, con su correspondiente firma y sello de recibido de conformidad por el Tesorero de la USEFI, en consecuencia la Secretaría extenderá al Contratista el cheque o quedan correspondiente; el pago lo efectuara la Secretaría de Cultura de la Presidencia dentro de un plazo máximo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción en las oficinas de Tesorería, de la Secretaría de Cultura ubicada en el Plan Maestro Centro de Gobierno, Edificio A-5.primer nivel; Todo pago que realice la Secretaría con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. El plazo será a partir de la suscripción del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP y a su Reglamento.**CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** EL CONTRATISTA esta obligado a entregará el servicio objeto de este contrato, con las mismas especificaciones ofertadas y de acuerdo a lo establecido en las Bases Licitación a satisfacción de LA SECRETARIA DE CULTURA. El contratista tendrá la obligación de retirar y entregar los vehiculos en las instalaciones de la Secretaria de Cultura así como en sus dependencia sin ningún costo adicional de acuerdo al detalle siguiente: **Secretaría de Cultura**, Ubicada en Plan Maestro Centro de Gobierno Edif. A-5, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; **Parque Zoológico Nacional**, ubicado en Final Calle Modelo, San Salvador y **Biblioteca Nacional**, ubicada en Av. Cuscatlán y 4ª. Calle Ote. # 124. Frente a **Plaza Barrios**, San Salvador. El Plazo para la realización del servicio será por todo el periodo de la contratación, que comprende meses de agosto a diciembre del año 2010.La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los Artículos 121, literal "j)", y 121, de la LACAP. **QUINTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo N° 030/2010, de fecha veintitrés de julio dos mil diez, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a **Gladys Elizabeth Gómez Martínez Encargada de Transporte de la Secretaría de Cultura**, quien será la responsable de verificar la buena marcha, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia **SEXTA OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA (COMPROMISO PRESUPUESTARIO).** La Secretaría hace constar que el importe del presente contrato se hará con fondos del presupuesto fiscal vigente con las cifras presupuestarias 2010-0500-3-0601-02-54302-21-1. Se obliga además al correcto y puntual pago de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a: entregar el servicio adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la entrega del servicio, el contratista dispondrá del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del mismo, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. Además el Contratista se obliga a entregar en dos días después de su recepción los vehiculos ya reparados cuando se trate de mantenimiento preventivo a la Secretaría de Cultura, y cuando sea mantenimiento correctivo deberá entregarlos en cuatro días máximo por vehiculo previa autorización del presupuesto; de requerir mayor tiempo el Contratista deberá solicitarlo por escrito con la debida justificación ante la Secretaría de Cultura. **OCTAVA. CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales o judiciales correspondientes. **NOVENA. GARANTÍAS.** Para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista se obliga a presentar a satisfacción de la Secretaría la garantía que se detalla a continuación: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**. El contratista deberá rendir a satisfacción de la Secretaría, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un MONTO EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período adicional de 60 días calendario con relación al plazo de terminación del referido servicio. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del servicio llegare a aumentar (si ello acontece). Esta garantía deberá presentarse ante la UACI, de la Secretaría, para su debida revisión, juntamente y deberán estar otorgadas a favor de la Secretaría de Cultura de la Presidencia por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que sean aceptadas por la Secretaría. Se aceptarán como formas de garantía las señaladas en la Sección 1.6, de las correspondientes Bases de Licitación. Si no se presentare la garantía exigida, en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva dicha garantía, sin detrimento de las acciones que competan a la Secretaría para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **DECIMA. MULTA POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el (12%) doce por ciento del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega del servicio, b) entrega de un servicio de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio, La Secretaría, tendrá un plazo de QUINCE DIAS, para efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Sexta de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, la Secretaría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, b) adendas, c) aclaraciones, d) enmiendas, e) consultas, f) oferta o cotización presentada por la el contratista g) Resolución de Adjudicación, h) documentos de petición del suministro, i) interpretaciones e instrucciones formuladas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, j) garantía, k) resoluciones modificativas, y l) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, incisos 1º y 2º, de la LACAP, la Secretaría se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Secretaría, las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Secretaría de Cultura de la Presidencia. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Se conviene que cuando el interés público lo exija, fuere por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Secretaría podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual; que en el caso que se alterare el equilibrio financiero del presente

contrato, en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios (Artículo 88, de la LACAP); y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivo fortuito o de fuerza mayor, tal como: terremotos, actos de terrorismo, rebelión, insurrección, revolución, poder militar o usurpación y guerra civil, inundaciones, huracanes, tornados, epidemias, cuarentena, y de conformidad al Artículo 86, de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga en el plazo de cumplimiento de sus obligaciones contractuales en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Secretaría. En todo caso la prórroga, se concederá por medio de resolución razonada por parte de la Secretaría de Cultura la cual formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a un procedimiento arbitral bajo los siguientes parámetros: el arbitraje será de derecho; será institucional; el número de árbitros será de tres, cada parte elegirá uno y éstos seleccionarán al tercero, quien será el presidente del tribunal arbitral, en el caso que los árbitros nombrados no se pongan de acuerdo con el nombramiento del tercero, lo nombrará el centro arbitral de la lista de sus árbitros, debiendo concurrir en él las siguientes características: no debe haber sido árbitro de ninguna de las partes anteriormente, no debe tener vínculos profesionales, laborales o de cualquier índole con las partes y el resto de árbitros deben estar conforme con su nombramiento; el lugar del arbitraje será en San Salvador; los costos serán absorbidos en partes iguales por las partes; el idioma será el castellano; para lo no previsto en la presente cláusula se regirá por lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su respectivo Reglamento, o al Reglamento Interno del Centro donde se desarrolle el arbitraje; las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador en caso de acción judicial. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. **VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Así mismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del contratista, será depositaria de éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya el contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibir las, los siguientes: la **SECRETARÍA**, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y **EL CONTRATISTA**, 7ª. Av. Nte. Pasaje y Colonia Layco N°. 1629, Barrio San Miguelito San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual **FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**



[Handwritten signature of Héctor Jesús Samour Canán]



HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN
POR "LA SECRETARÍA".

[Handwritten signature of Jaime Javier Escobar]

JAIME JAVIER ESCOBAR
POR "EL CONTRATISTA".

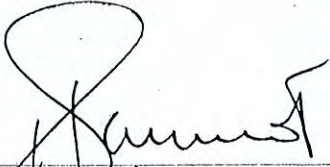


ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos, del día nueve de agosto de dos mil
02. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCIA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN los
señores: HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN, de [redacted] edad, Profesor, del domicilio
de [redacted] departamento de [redacted] a quien conozco e identifico por medio del
Documento Unico de Identidad Número [redacted]
Número de Identificación Tributaria [redacted]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de **Secretario de Cultura de la Presidencia de la República**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Decreto Ejecutivo número **OCHO**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO DIECISIETE**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; y Acuerdo Ejecutivo de nombramiento como **Secretario de Cultura de la Presidencia** número **CIENTO DIECISEIS**, de fecha doce de marzo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de la misma fecha; teniendo facultades para firmar contratos como el presente en el carácter en que actúa y en representación de la Institución; y **JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA**, [REDACTED] edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la **SOCIEDAD IMPRESA TALLERES S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil doscientos noventa y cuatro-ciento seis-uno, facultado para celebrar cualquier contrato o contraer toda clase de obligaciones a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe por haber tenido a la vista el; Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado por la **SOCIEDAD IMPRESA TALLERES S.A. DE C.V.**; ante los oficios notariales de David Acuña, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad a las diez horas del día catorce de agosto de dos mil nueve. Inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del Libro mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Folio trescientos treinta y ocho al Folio trescientos cuarenta y cinco con fecha de inscripción San Salvador veinte de agosto de mil nueve. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el Contrato de servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura"** y que es consecuencia del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-004/2010-SECRETARÍA DE CULTURA**. II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **VEINTIUNA** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar el **SERVICIO de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura** descrito en la Cláusula Primera del Contrato. III) Que el precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**. Siendo el monto para el mantenimiento preventivo hasta por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 14/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,934.14)** Y EL **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** hasta por la suma de **ONCE MIL SESENTA Y CINCO 86/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,065.86)**. El pago del suministro se realizará en forma parcial, mediante cuotas mensuales, el contratista presentará su factura de Consumidor final, de conformidad a la Ley del I.V.A; debidamente legalizada y firmada de recibido a entera satisfacción anexándole las correspondientes Ordenes de Pedido giradas por el Departamento de Mantenimiento y Logística de la Secretaría de Cultura. El Contratista deberá presentar sus facturas, a nombre de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, durante los primeros cinco días del mes subsiguiente a la prestación del servicio, ante la Unidad Secundaria Financiera Institucional (USEFI) de la Secretaría de Cultura. Dichas facturas podrán ser de Consumidor Final o Crédito Fiscal emitidas en legal forma y de acuerdo al procedimiento que la Secretaría estipule en el contrato, con su correspondiente firma y sello de recibido de conformidad por el Tesorero de la USEFI, en consecuencia la Secretaría extenderá al Contratista el cheque o quedan correspondiente; el pago lo efectuara la Secretaría de Cultura de la Presidencia dentro de un plazo máximo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción en las oficinas de Tesorería, de la Secretaría de Cultura ubicada en el Plan Maestro Centro de Gobierno, Edificio A-5.primero nivel; Todo pago que realice la Secretaría con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. IV) Que el plazo será a partir de la suscripción del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP y a su Reglamento, **EL CONTRATISTA** en forma expresa y terminante se ha obligado a

proporcionar a LA SECRETARÍA, el **suministro** objeto de dicho contrato de acuerdo a lo convenido en la **Cláusula Primera**, y que se efectuará de acuerdo a lo establecida en la **Cláusula Cuarta** del contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE**: de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.



HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN
POR "LA SECRETARÍA".



JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA
POR "EL CONTRATISTA".



The notary's signature is written in black ink over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCIA" around the top edge, "NOT. 10" in the center, and "República de El Salvador" around the bottom edge.



Octubre a
Diciembre de 2010
elno

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 0083/2010
PRIMERA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 0437/2010**

Servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura"

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia; a las diez horas del día ocho de octubre de dos mil diez; y de conformidad al Contrato de Servicios No. 0437/2010; suscrito con la SOCIEDAD IMPRESSA TALLERES S.A. DE C.V., el día nueve de agosto de dos mil diez, por un monto **hasta por un máximo** de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00). Siendo el monto para el mantenimiento preventivo hasta por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 14/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,934.14) Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO hasta por la suma de ONCE MIL SESENTA Y CINCO 86/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,065.86) IVA INCLUIDO.

CONSIDERANDO:

- I. **HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN**, mayor de edad, Doctor en Filosofía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi carácter de **SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**; quien en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete, facultado para firmar Resoluciones como la presente;
- II. Que mediante memorándum de fecha 4 de octubre de dos mil diez, la señora Gladys Elizabeth Gochez, Encargada de Transporte, con visto bueno de la Licenciada María Isabel Rivas, Directora Ejecutiva, solicitan la modificación del **Contrato de Servicios No. 0437/2010 Servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura"**, en el sentido de que el monto asignado para Mantenimiento Preventivo se pueda utilizar para el mantenimiento correctivo, con el objeto que se les permita la facilidad de poder utilizarlo como MONTO GLOBAL del contrato sin definir cantidades para cada mantenimiento. Lo anterior se debe a que las unidades, por su antigüedad y por el uso que estas brindan para solventar la demanda institucional, requieren de mayor cantidad de mantenimiento correctivo. Asimismo solicitan un incremento del 20% (\$3,600.00) del monto total del referido contrato, haciendo un monto total del contrato de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,600.00) IVA INCLUIDO.
- III. Que mediante nota de fecha 7 de octubre de 2010, la Sociedad IMPRESSA TALLERES S.A. DE C.V., acepta la modificación del referido contrato.

- IV. Que de acuerdo y el Art.109 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y cláusula Décima Sexta. Modificación Unilateral del Contrato de Servicios No 0437/2010, podrá modificarse cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual y cuando surjan causas imprevistas;

POR TANTO:

La Secretaria de Cultura de la Presidencia de acuerdo con las facultades que la Ley le confiere, y tomando en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

1. Autorizar la modificación del Contrato de Servicios No. 0437/2010 Servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura"** adjudicado a la **SOCIEDAD IMPRESSA TALLERES S.A. DE C.V.**, incrementado su monto en TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (\$3,600.00) haciendo un monto total del contrato hasta por VEINTIUN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,600.00) IVA INCLUIDO a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2010. La Secretaría de Cultura realizará los pagos al Contratista mediante cuotas mensuales vencidas y sucesivas, únicamente por el servicio suministrado, dicho pago lo hará a cargo de las cifras presupuestaria 2010-0500-3-0602-21-1-54302.
2. Que el monto asignado para Mantenimiento Preventivo se utilice para el Mantenimiento Correctivo, con el objeto que se permita la facilidad de utilizarlo como MONTO GLOBAL del contrato sin definir cantidades para cada mantenimiento.
3. Ampliar Garantía del Contrato de Servicios No. 0437/2010 Servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura"**.
4. Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución Modificativa, consta de un original y de una hoja útil frente y vuelto.

NOTIFIQUESE,


HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA



Mec.



Enero a
Abril 2011

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 0101/2010
SEGUNDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 0437/2010

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia; a las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez; y de conformidad al Contrato de Servicios No. 0437/2010; suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., el día nueve de agosto de dos mil diez, por un monto hasta por un máximo de DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$18,000.00) y Resolución Modificativa Primera No. 0083/2010 de fecha ocho de octubre de dos mil diez.; mediante la cual se incrementa su monto en TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (\$3,600.00) haciendo un monto total del contrato hasta por VEINTIUN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,600.00) IVA INCLUIDO.

CONSIDERANDO:

- I. HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN, [REDACTED] Doctor en Filosofía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; quien en adelante se denominará "LA SECRETARÍA", facultado para firmar Resoluciones como la presente;
- II. Que de acuerdo a la cláusula Décima Sexta. Modificación Unilateral del Contrato de Servicios No. 0437/2010, y el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), podrá acordarse la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción, se emitirá una Resolución de Modificación, ampliación ó prórroga del contrato, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación ó prórroga;
- III. Que mediante memorándum de fecha 8 de diciembre de dos mil diez, la señora Gladys Gochez, en su calidad de Administradora de Contrato, con visto bueno de la Lic. María Isabel Rivas, Directora Ejecutiva solicita prórroga para los primeros cuatro meses, a partir del uno de enero al treinta abril del año dos mil once del contrato No. 0437/2010, y Resolución Modificativa Primera No. 0083/2010.
- IV. Que mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2010, firmada y sellada por el Sr. Jaime Javier Escobar Guerra, Apoderado Especial Administrativo de la empresa IMPRESSA TALLERES, S.A de C.V., manifiesta estar en la disposición de prorrogar el contrato No. 0437/2010, bajo las mismas condiciones contractuales.

14 DE ENERO 2011

- V. Que es necesario continuar con este servicio por lo menos en los primeros cuatro meses del año 2011, ya que por razones de seguridad es importante mantener en perfecto estado de funcionamiento la flota vehicular de la Secretaría de Cultura y tomando en cuenta que la empresa IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V. ha brindado un servicio satisfactorio el cual ha cumplido con lo establecido en el contrato, es procedente prorrogar por los primeros cuatro meses el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura.
- VI. Que existe disponibilidad financiera en el presupuesto asignado y autorizado de la Secretaría de Cultura de la Presidencia para funcionamiento del año 2011.

POR TANTO:

La Secretaria de Cultura de la Presidencia de acuerdo con las facultades que la Ley le confiere, y tomando en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

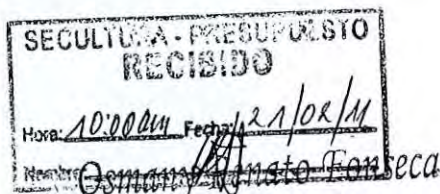
1. Autorizar la modificación del Contrato de No. 0437/2010 **Servicio de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura”** y Resolución Modificativa Primera No. 0083/2010, en el sentido de prorrogar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de la Secretaría de Cultura, adjudicado a la empresa IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V. por un período que comprende del uno de enero al treinta de abril del año dos mil once”. por un valor máximo de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 21,600.00) IVA Incluido.
2. Ampliar la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato 0437/2010 y Resolución Modificativa Primera No. 0083/2010.
3. Dejar el resto del referido contrato y Resolución Modificativa Primera sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución Modificativa, consta de un original de una hoja útil, frente y reverso.

NOTIFIQUESE,



DR. HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA



Julio a Diciembre
de 2011



Vehículos

CONTRATO No. 0076/2011

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"

NOSOTROS: **HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN**, [REDACTED] Doctor en Filosofía, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA SECRETARÍA", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; por una parte; y por la otra, **JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA**, [REDACTED] Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil doscientos noventa y cuatro-ciento seis-unc; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO de servicio "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**"; con base a la RESOLUCION ADJUDICATIVA No. 0061/2011, de fecha veintiuno de julio del año dos mil once de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento. Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a prestar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, según detalle siguiente:

No	Tipo	Marca	Modelo	Combustible	Año	Costo por Mantenimiento				Sub Total	
						1º Mant. 5,000 km.	2º Mant. 5,000 km.	3º Mant. 5,000 km.	4º Mant. 5,000 km.		
1	16942	Autobús	Internacional	Diesel	1993	\$246.04	\$243.09	\$256.04	\$278.61	\$1,023.78	
2	15534	Automóvil	Nissan	Sedan	Gasolina	1997	\$68.31	\$67.36	\$78.31	\$71.96	\$285.94
3	10707	Automóvil	Mazda	Sedan 323	Gasolina	2004	\$81.26	\$80.31	\$91.26	\$75.31	\$328.14
4	17568	Pick up	Mazda	B2900	Diesel	2005	\$133.94	\$132.99	\$143.94	\$147.25	\$558.12
5	15441	Pick up	Mitsubishi	L200	Diesel	2002	\$114.14	\$113.19	\$124.14	\$127.45	\$478.92
6	4616	Pick up	Mitsubishi	L200	Gasolina	1996	\$72.63	\$71.68	\$82.63	\$82.74	\$309.68
7	48994	Camioneta	Ford	Escape	Gasolina	2005	\$71.02	\$70.07	\$81.02	\$81.13	\$303.24

8	8699	Pick up doble cabina	Ford	Ranger XL 2.5	Diese	2008	\$194.66	\$133.71	\$144.66	\$131.20	\$564.23
9	11222	Jeep	Jeep	Glacier	Gasolina	1988	\$78.31	\$77.56	\$88.31	\$97.96	\$341.94
10	13894	Pick up	Toyota	H-Lux	Gasolina	1995	\$65.60	\$64.65	\$75.60	\$75.71	\$281.56
11	12891	Automovil	Kia	Carvinai G52	Gasolina	1999	\$121.20	\$120.25	\$131.20	\$137.74	\$510.39
12	15547	Pick up	Mitsubishi	K32TJ	Gasolina	1996	\$72.65	\$71.70	\$82.65	\$82.76	\$309.76
13	15565	Jeep	Toyota	Land Cruiser	Diesel	1992	\$106.20	\$105.25	\$116.20	\$122.83	\$430.48
14	3218	Pick up	Toyota	H-Lux	Gasolina	1996	\$65.60	\$64.65	\$75.60	\$75.71	\$281.56
15	9252	Camioneta	Isuzu	Trooper	Gasolina	1988	\$64.21	\$63.16	\$74.21	\$74.22	\$275.60
16	2304	Pick up	Isuzu	Doble Cabina	Gasolina	1996	\$70.43	\$69.48	\$80.43	\$80.54	\$300.88
17	15546	Jeep	Dainatsu	Feroza	Gasolina	1996	\$71.25	\$70.30	\$81.25	\$81.36	\$304.16
18	3475	Pick up	Nissan	Doble Cabina	Gasolina	1996	\$70.66	\$69.71	\$80.66	\$80.77	\$301.80
19	7389	Microbus	Volkswagen	Caravelle	Gasolina	1997	\$188.36	\$187.41	\$198.36	\$205.39	\$779.52
Totales							\$1,896.37	\$1,878.32	\$2,086.37	\$2,130.64	\$7,991.70

Tal servicio será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que requiere la Secretaría, ésta podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. Así mismo el contratista se obliga a mantener el listado de precios de repuestos, accesorios y lubricantes relacionados con el Mantenimiento Preventivo y Correctivo ofertados.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato asciende hasta por un monto de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 15,421.77)** IVA incluido. Siendo el monto para el Mantenimiento Preventivo hasta por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,991.70) y para el Mantenimiento Correctivo, hasta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 07/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,430.07). Los montos tanto del preventivo como del correctivo podrán utilizarse entre ambos si fuere necesario. El Mantenimiento Preventivo Incluye mano de obra, repuestos y lubricantes y el Mantenimiento Correctivo solo incluye mano de obra. El pago del suministro se realizará en forma parcial, mediante cuotas mensuales por los servicios recibidos durante el mes, el contratista presentará su factura de Consumidor final, de conformidad a la Ley del I.V.A; debidamente legalizada y firmada de recibido a entera satisfacción anexándole las correspondientes Ordenes de Pedido giradas por la Coordinación de Logística de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Cultura, **o por la Administradora de este Contrato.** El contratista deberá presentar durante los primeros cinco días del mes subsiguiente a la prestación del servicio la factura con dos fotocopias a cobro ante la Unidad Secundaria Financiera Institucional (USEFI), ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, a nombre de: SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, para la emisión del Quedan correspondiente; La Secretaría de Cultura de la Presidencia, efectuará el pago por el servicio de mérito, prestado y recibido a satisfacción, SESENTA días hábiles después de recibir la factura en la USEFI. Todo pago que realice la Secretaría con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir del veintinueve de julio hasta el treinta y uno

de diciembre de dos mil once. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y este contrato. **CUARTA. LUGAR, RECEPCION Y FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** está obligado a entregar el servicio objeto de este contrato, con las mismas especificaciones ofertadas y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación a satisfacción de LA SECRETARÍA DE CULTURA. El contratista tendrá la obligación de retirar y entregar los vehículos en las instalaciones de la Secretaría de Cultura así como en sus dependencia sin ningún costo adicional de acuerdo al detalle siguiente: Secretaría de Cultura, Ubicada en Plan Maestro Centro de Gobierno Edif. A-5, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; Parque Zoológico Nacional, ubicado en Final Calle Modelo, San Salvador y Biblioteca Nacional, ubicada en Av. Cuscatlán y 4ª. Calle Ote. # 124. Frente a Plaza Barrios, San Salvador. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los Artículos 12, literal "j)", y 121, de la LACAP y de conformidad a las Bases de Licitación y de acuerdo a la cláusula primera de este contrato. Este servicio, podrá disminuirse o aumentarse de acuerdo a demandas o según las necesidades y sin ninguna responsabilidad para la institución. Asimismo dicho servicio será prestado de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Cultura en las Bases de Licitación. **QUINTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo N° 0081/2011, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a **KAREN MARCELA SANCHEZ ARTIGA**, Encargada de Transporte y Combustible de la Secretaría de Cultura, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. **SEXTA. FINANCIAMIENTO.** "LA SECRETARÍA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con recursos del Fondo General de la Nación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a: entregar el servicio adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la entrega del servicio, el contratista dispondrá del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del mismo, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones pertinentes, según corresponda. El contratista suministrará la mano de obra, repuestos (se someterá a aprobación de la Administrador de Contrato), y lubricantes. Además de las obligaciones establecidas en las Base de Licitación El Contratista se obliga a darle cumplimiento a su oferta técnica y económica. Cualquier falla o daño físico en los vehículos, que fuere causado por el personal del contratista, por negligencia, el contratista responderá de forma inmediata en el sentido de reparar el daño ocasionado sin responsabilidad para la Secretaría, caso contrario se ejercerán las acciones de la Ley. **OCTAVA. CESIÓN (PROHIBICIÓN):** Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y

obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato **NOVENA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del presente contrato, por un MONTO EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR CONTRATADO, y deberá estar vigente por un período adicional de SESENTA DÍAS CALENDARIO con relación al plazo de terminación del referido servicio. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del servicio llegare a aumentar. Esta garantía deberá presentarse ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, de la Secretaría, para su debida revisión, y deberá estar otorgada a favor de la Secretaría de Cultura de la Presidencia. Dicha Garantía deberá ser Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no presentare la garantía exigida, en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva dicha garantía, sin detrimento de las acciones que competan a la Secretaría para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **DÉCIMA. MULTA POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega del servicio, b) entrega de un servicio de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio, La Secretaría, podrá en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Sexta de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, la Secretaría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la

obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA CUARTA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) Bases de Licitación b) Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, c) adendas, d) aclaraciones, e) enmiendas, f) consultas, g) oferta y cotización presentada por el contratista h) Resolución de Adjudicación, i) documentos de petición del suministro, j) interpretaciones e instrucciones formuladas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, k) garantía, l) resoluciones modificativas si las hubieren y m) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo 84, incisos 1º y 2º, de la LACAP, la Secretaría se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Secretaría, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del este Contrato. **DÉCIMA SEXTA.**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Se conviene que cuando el interés público lo exija, fuere por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Secretaría podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual; que en el caso que se alterare el equilibrio financiero del presente contrato, en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios (Artículo 88, de la LACAP); y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP "El Contratista", previa justificación y entrega de la extensión de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas. En todo caso, y a parte de la facultad de "La Secretaría de Cultura" para otorgarla será según, la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, aceptando ambas partes que no podrán recurrir a la vía judicial, excepto cuando hubiere sido imposible la aplicación de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN**

BILATERAL. Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de

notificada aquella resolución. **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Así mismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del contratista, será depositaria de éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya el contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA. PRIMERA NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibir las, los siguientes: la SECRETARÍA, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, Primer Nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y EL CONTRATISTA, 37 Calle Oriente. Entre 4ª y 6ª Avenida Norte#342, Colonia la Rábida San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil once.

DR. HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN
POR "LA SECRETARÍA".

JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA
POR "EL CONTRATISTA".

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil once. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCIA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN los señores: HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN, de [REDACTED], Doctor en Filosofía, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] que tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en carácter de Secretario de Cultura de la Presidencia, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial

numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia; y Acuerdo Ejecutivo de nombramiento como Secretario de Cultura de la Presidencia número CIENTO DIECISEIS, de fecha doce de marzo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS de la misma fecha; teniendo facultades para firmar contratos como el presente en el carácter en que actúa y en representación de la Institución; y **JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA**, de [REDACTED] de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la **SOCIEDAD IMPRESA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, IMPRESA TALLERES S.A. DE C.V., de este domicilio**, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil doscientos noventa y cuatro-ciento seis-uno, facultado para celebrar cualquier contrato o contraer toda clase de obligaciones a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado ante los oficios notariales de David Acuña, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad a las diez horas del día catorce de agosto de dos mil nueve, Inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del Libro mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de agosto de dos mil nueve, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal; Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el Contrato de servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**. II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las VEINTIÚN cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA** descrito en la Cláusula Primera del Contrato. III) Que el precio total del contrato asciende hasta por un monto de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$ 15,421.77) IVA incluido. Siendo el monto para el Mantenimiento Preventivo hasta por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$7,991.70) y para el Mantenimiento Correctivo, hasta por la suma de **SIETE MIL**

CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,430.07). Los montos tanto del preventivo como del correctivo podrán utilizarse entre ambos si fuere necesario, de conformidad a la clausula Tercera de dicho contrato. IV) Que el plazo del presente contrato será contado a partir del veintinueve de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y este contrato. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se ha obligado a proporcionar a LA SECRETARÍA, el servicio objeto de dicho contrato de acuerdo a lo convenido en el mismo. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Versión Pública



GOBIERNO DE EL SALVADOR

comp. 564 e e

SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA GOES

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:

Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 14 de marzo de 2011.

ORDEN No.:

OC/LG/0601/GOESADG0029/2011

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

GRUPO Q, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

1217-130668-001-0

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)	
					LINEA: 0601 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Servicio.			
1	78180000	54302	1	servicio	Mantenimiento preventivo para vehículo tipo Pick UP, 4X4, Marca Isuzu, modelo D-Max, Doble Cabina, año 2010. Placas No. N-2226. Incluye 5 revisiones una cada 5,000 Kms	\$ 980.00	\$ 980.00	
2	78180000	54302	1	servicio	Mantenimiento preventivo para vehículo tipo Pick UP, 4X4, Marca Isuzu, modelo D-Max, Doble Cabina, año 2011. Placas No. N-2069. Incluye 5 revisiones una cada 5,000 Kms.	\$ 980.00	\$ 980.00	
MONTO TOTAL							\$ 1,960.00	

MONTO TOTAL EN LETRAS: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES.

OBSERVACIÓN: Este servicio es necesario es de suma importancia para mantener en perfecto estado de funcionamiento los vehículos ISUZU, al servicio de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, Según Resolución Adjudicativa, código: RA/LG(SC)(S)/GOESADG0029(S(LG/0601/DYA0038))/2011/SCULTURA, **CONDICIONES:** La empresa suministrante se compromete a realizar este servicio de acuerdo a las condiciones detalladas en el anexo de esta orden. Admon. de O.C. Gladys Gochez.

[Signature]
DESIGNADA

[Signature]
Vo. Bo: JEFE UACI

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LIBRE GESTIÓN POR LA UACI

Guissel da Lara
2248 - 8277

8/3/2011
Santa Elena
Col y Boulevard
Sta Elena, cable
Hoyonca antiguo
Cercosolán.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
MANEJO DE BIENES Y LOGÍSTICA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 07 MAR 2011
Hora: 15:01
Firma:

[Signature]

Mec

Junio Agosto 2012



GOBIERNO DE EL SALVADOR

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA GOES

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:

Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 26 de junio de 2012.

ORDEN No.:

OC/0602/GOESSCN0085/2012

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

JORGE ALEXANDER MOLINA DURÁN

0614-310773-103-0

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
LINEA: 0602 SERVICIOS CULTURALES NACIONALES. Servicios							
1	78180000	54302	1	SERVICIO	SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA (DETALLES SEGÚN ANEXO)	\$2,400.00	\$2,400.00
MONTO TOTAL							\$2,400.00

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Este servicio es necesario para realizar las reparaciones preventivas y correctivas en la flota vehicular con el objeto de tener en óptimas condiciones los vehículos para el uso Institucional.

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: El tiempo de duración de la garantía de mano de obra suministrada en los vehículos será por tres meses. FORMA DE PAGO: Crédito a 60 días. Se efectuarán tres pagos mensuales de \$800.00

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El suministrante se compromete a realizar este servicio por el periodo comprendido de Junio a Agosto de 2012.

DOCUMENTO DE COBRO: La empresa o persona natural para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del servicio, FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL (duplicado-cliente) o recibo (original), a nombre de SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, NIT 0614-240809-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el servicio donde se haga constar que se han realizado como mínimo 8 mantenimientos en el mes.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Según Acuerdo N°0025/2012 del Órgano Ejecutivo. Presidencia de la República. Secretaría de Cultura. de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como administrador de esta orden de Compra a: Joel Isaias Pineda de la Coordinación de Logística, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a) Solicitud de bien, obra y servicio, b) solicitud de disponibilidad, c) Términos de referencia, d) Ofertas de las empresas, e) cuadro comparativo (si aplica), f) Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g) Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), Anexos.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de efectuar el servicio referido, la empresa deberá comunicarse con la persona designada como Administradora de esta Orden, al Tel. 2510-5134 con el objeto de determinar el momento en que deberá dar inicio al servicio.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el servicio de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Bo. GERENTE GACI

SUMINISTRANTE

P.H.



2012

Septiembre
a
Noviembre

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
LIBRE GESTIÓN

RESOLUCIÓN PRORROGA No. 0011/2012
PRIMERA DE ORDEN DE COMPRA No: OC/0602/GOESSCN0085/2012 SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia; a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce; y de conformidad al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y ORDEN DE COMPRA No. OC/0602/GOESSCN0085/2012; suscrita con el señor JORGE ALEXANDER MOLINA DURÁN, en su calidad de persona natural., referente al **SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA** de fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00), IVA INCLUIDO.

CONSIDERANDO:

1. Que la ORDEN DE COMPRA No OC/0602/GOESSCN0085/2012, referente al **SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, tiene un plazo de ejecución de junio a agosto de dos mil doce, contados a partir del 27 de junio al 31 de agosto de dos mil doce.
2. Que mediante Memorandum A 101.4.2 Ref. Coordinación de Logística 0199/2012 de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, el señor Joel Isaías Pineda en su calidad de Administrador de la ORDEN DE COMPRA No OC/0602/GOESSCN0085/2012, referente al **SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, solicita prorrogarla por un plazo de sesenta y seis días calendarios contados a partir del uno de septiembre hasta el cinco de noviembre de dos mil doce.
3. Que el **SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, es necesario e imprescindible para las optimas condiciones y buen funcionamiento de los Vehículos que posee la Secretaría de Cultura, tomando en cuenta que la Unidad solicitante manifiesta que el señor JORGE ALEXANDER MOLINA DURÁN, ha brindado un servicio satisfactorio y cumplido con lo establecido en la Orden de Compra y que además el precio del servicio está dentro de lo favorable para la Secretaría de Cultura, en este sentido es procedente prorrogar el **SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA**

VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, por un periodo de sesenta y seis días calendario contados a partir del uno de septiembre al cinco de noviembre de dos mil doce.

4. Que mediante nota de fecha veintiséis de agosto de dos mil doce, el señor JORGE ALEXANDER MOLINA DURÁN, manifiesta estar de acuerdo con prorrogar la ORDEN DE COMPRA No OC/0602/GOESSCN0085/2012, bajo las mismas condiciones.

POR TANTO:

En mi carácter de designada por la Titular de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, mediante Acuerdo No. 0025/2012 de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, y con base a las facultades que la Ley me confiere, y tomando en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVO

- 1° Prorrogar la ORDEN DE COMPRA No OC/0602/GOESSCN0085/2012 referente al **SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, para un periodo de sesenta y seis días calendario contados a partir del uno de septiembre al cinco de noviembre de dos mil doce, hasta por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,400.00) IVA incluido.
- 2° Dejar el resto de la referida Orden de Compra sin ninguna otra modificación.


La presente Resolución, consta de un original de una hoja útil,

NOTIFIQUESE



LIC. MARÍA ISABEL RIVAS DE SOSA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE CULTURA

Versión Pública

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
COORDINACION DE LOGISTICA
INBUMOS INSTITUCIONALES
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 17/09/12
Hora: 2:04 PM.
Firma: 

Diciembre 2012



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 27 de Noviembre de 2012.	ORDEN No.:	OC/0601/GOESDYA0021/2012
----------------	---	------------	--------------------------

REFERENCIA:	"SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"	LÍNEA 0601 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
-------------	---	--

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
JORGE ALEXANDER MOLINA DURÁN	[REDACTED]

No.	CODIGO ONU	CODIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	78180000	54302		SERVICIO	SERVICIO EVENTUAL TÉCNICO DE REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA (DETALLES SEGÚN ANEXO)	\$ 800.00	\$ 800.00
MONTO TOTAL							\$ 800.00

MONTO TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Este servicio es necesario para realizar las reparaciones preventivas y correctivas en la flota vehicular con el objeto de tener en óptimas condiciones los vehículos para el uso Institucional.

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTÍA: El tiempo de duración de la garantía de mano de obra suministrada en la flota vehicular será por tres meses	FORMA DE PAGO: Crédito a 60 días
--	---

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El suministrante se compromete a realizar este servicio para el mes de Diciembre 2012

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa o persona natural para la emisión del cual, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del servicio FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL (duplicado-cliente) o recibo (original), a nombre de SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el servicio donde se haga constar que se han realizado como mínimo 7 mantenimientos en el mes.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según Acuerdo N°0025/2012 del Órgano Ejecutivo Presidencia de la República Secretaría de Cultura de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como administrador de esta orden de Compra a Joel Isaias Pineda de la Coordinación de Lógica, de la Secretaría de Cultura

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden a) Solicitud de bien, obra y servicio. b) solicitud de disponibilidad. c) Términos de referencia. d) Ofertas de las empresas. e) cuadro comparativo (si aplica). f) Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica). g) Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica). Anexos (si aplica)

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de efectuar el servicio referido, la empresa deberá comunicarse con la persona designada como Administradora de esta Orden al Tel 2510-5334 con el objeto de determinar el momento en que deberá dar inicio al servicio

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el servicio de conformidad

3º Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicara el artículo 85 de la LACAP

Y

 DESIGNADA

Vo Bo GACI

SUMINISTRANTE



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA GOES

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:		Alameda Juan Pablo II, Callo Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 09 de agosto de 2012.		ORDEN No.: OC/0602/GOESSCN0119/2012			
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT			
MECANICA.COM, S.A. DE C.V.				0614-110208-102-6			
No	CÓDIGO OHU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
					LINEA: 0602 SERVICIOS CULTURALES NACIONALES Bienes		
1	1710001	14113	1	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	\$8 500.00	\$8 500.00
MONTO TOTAL							\$8,500.00

MONTO TOTAL EN LETRAS: OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Es necesario proveer de repuestos para efectuar la reparación de los vehículos de la institución con la finalidad de tener en óptimas condiciones de funcionamiento para el desarrollo de las actividades de Transporte Institucional

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: Carta de Garantía por cambio de los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica u otros relacionados a lo mismo hasta 60 días después de ser entregados, la cual tiene que estar firmada y sellada por el representante legal

TIEMPO DE ENTREGA: La institución solicitará a la empresa los repuestos conforme a oferta, de acuerdo a las necesidades hasta cumplir con el monto contractual

FORMA DE PAGO: Crédito a 60 días

LUGAR DE ENTREGA: Coordinación de Logística. Ubicada en Alameda Juan Pablo II Calle Guadalupe, Edificio A-5 Tercer Nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador

DOCUMENTO DE COBRO: La empresa para la emisión del cual, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final, a nombre de SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, NIT 0614-240609-106-7 junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Según Acuerdo N°0025/2012 del Órgano Ejecutivo Presidencia de la República Secretaría de Cultura de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como administrador de esta orden de Compra a Joel Isaias Pineda de la Coordinación de Logística de la Secretaría de Cultura

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a) Solicitud de bien, obra y servicio, b) solicitud de disponibilidad, c) Términos de referencia, d) Ofertas de las empresas, e) cuadro comparativo (si aplica), f) Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica) g) Resolución de Adjudicación Resolución Razonada (si aplica)

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono 2510-5305, con el objeto de coordinar la entrega

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad

3º Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP



[Handwritten signature]
SUMINISTRANTE

No. Bo. GERENTE GACI





GOBIERNO DE EL SALVADOR

SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO: /

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

SAN SALVADOR, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

No. Orden: 0299/2009

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

0614-280993-104-9

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
		LÍNEA : 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED] AÑO 2005, PLACA [REDACTED] SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:		
		DETALLE DE MANO DE OBRA:	\$ 345.55	\$ 345.55
		R/I SOPORTES DE MOTOR		
		PULIDO DE DISCOS DE FRENOS		
		R/I FAJA DE ACCESORIOS		
		CAMBIO DE BRAZO DE CREMAYERA		
		REPARACIÓN DE ROSCA DE BASE SCORTE DE MOTOR		
		DETALLE DE REPUESTOS	\$ 795.61	\$ 795.61
		1 KIT DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS		
		1 BRAZO DE CREMAYERA DELANTERA DERECHA		
		1 SOPORTE DE MOTOR SUPERIOR DERECHO		
		1 FAJA DE ACCESORIOS		
		REV DE 85,000 KLM		
		REVISION	\$ 350.00	\$ 350.00
				\$ 1,491.16

SON: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 16/100 DOLARES EXACTOS

OBSERVACIONES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA MARCA FORD, ASIGNADA A SECRETARÍA DE CULTURA. (64302)

ENTREGADO EN:



GENERAL DE VEHICULOS, S.A. de C.V.



[Handwritten signature]

Elaborado por: yeliza

EMITIR FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL A NOMBRE DE CONCULTURA

GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de Educación	UNIDAD DE ADQUISICIONES	FONDOS GOES
SECRETARIA DE CULTURA	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

y Fecha :	SAN SALVADOR, 28 DE OCTUBRE DE 2009	No. Orden: 418/2009
-----------	-------------------------------------	---------------------

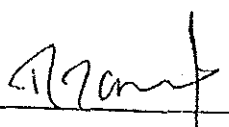

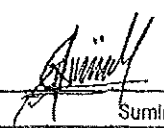

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
JOSÉ ADRIAN HERNÁNDEZ TOBAR	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
		LINEA:0901 Dirección y Administración-- DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA		
1	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO MARCA NISSAN TIPO AUTOMOVIL, AÑO 1997. PLACAS N-15534.	\$ 34.41	\$ 34.41
1	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO MARCA TOYOTA TIPO PICK UP, AÑO 1995. PLACAS N-13894.	\$ 34.41	\$ 34.41
1	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO MARCA TOYOTA TIPO PICK UP, AÑO 1996. PLACAS N-3218.	\$ 34.41	\$ 34.41
1	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO MARCA FEROZA TIPO JEEP, AÑO 1996. PLACAS N-15546.	\$ 34.41	\$ 34.41
1	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI TIPO PICK UP, AÑO 1996. PLACAS N-15547.	\$ 34.41	\$ 34.41
1	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO MICROBUS, AÑO 2006. PLACAS N-16945.	\$ 34.41	\$ 34.41
		FORMA DE PAGO: CRÉDITO A 30 DÍAS.		
		TOTAL		\$ 206.46

DOSCIENTOS SEIS 46/100 DOLARES.

RESERVA: ESTE DIAGNÓSTICO ES NECESARIO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE SEIS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.

FORMA DE ENTREGA: PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO EDIF. A-5 PRIMER NIVEL, SAN SALVADOR.

  Jefe UACI	 Suministrante 
---	--

Elaborado por : Humberto



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Orup. 1272

SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA G02

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:

Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 27 de mayo de 2010.

ORDEN No.:

OC/LG/0601/ADG0059/2010

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

JOSÉ ADRIAN HERNÁNDEZ TOBAR

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PREGIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
					LINEA: 0601 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. SERVICIO.		
1	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Mazda, tipo Automovil, Año 2004. Placas N-10707. - Cambio de pastillas delanteras, Rectificado de discos, Rectificado de tambores, Calzado de zapatas.	\$ 113.80	\$ 113.80
2	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Isuzu, tipo Pick Up, Año 1998. Placas N-2304. - Cambio de bomba de combustible, Limpieza de carburador, Cambio de kit de empaque para carburador.	\$ 173.00	\$ 173.00
3	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Pick Up, Año 1998. Placas N-16547. - Añado menor, Cambio de pastillas de frenos, Calzado de zapatas, Limpieza y regulación de frenos, Reparación luces de tablero, Limpieza de motor, Revisar mangueras de radiador, Revisar suspensión, Reapretar carrocería, Poner a tiempo el motor y regular marcha, Nivelación de aceites de caja y corona, Rotación de llantas, Colocación de pin de puerta trasera lado derecho, Asegurar aladera de puerta delantera derecha.	\$ 139.80	\$ 139.80
4	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Toyota, tipo Pick Up, Año 1996. Placas N-3216. - Añado menor, Cambio de pastillas de frenos, Calzado de zapatas, Limpieza y regulación de frenos, Reparación luces de tablero, Limpieza de motor, Revisar mangueras de radiador, Revisar suspensión, Reapretar carrocería, Poner a tiempo el motor y regular marcha, Nivelación de aceites de caja y corona, Rotación de llantas, Cambio de escobillas.	\$ 156.00	\$ 156.00
5	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Mazda, tipo Pick Up, Año 2005. Placas N-17588. - Añado menor, Cambio de pastillas de frenos, Calzado de zapatas, Limpieza y regulación de frenos, Limpieza de motor, Revisar mangueras de radiador, Revisar suspensión, Reapretar carrocería, Poner a tiempo el motor y regular marcha, Nivelación de aceites de caja y corona, Rotación de llantas.	\$ 162.00	\$ 162.00
6	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Ford, tipo Pick Up, Año 2008. Placas N-8893. - Añado mayor, Cambio de pastillas de frenos, Calzado de zapatas, Limpieza y regulación de frenos, Limpieza de motor, Revisar mangueras de radiador, Revisar suspensión, Poner a tiempo el motor y regular marcha, Cambio de aceites de caja y corona, Rotación de llantas.	\$ 252.04	\$ 252.04
7	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Toyota, tipo Rustico, Año 1995. Placas N-13894. - Suministro e instalación de espejo retrovisor interior, Limpieza de tablero de luces, Regular luces delanteras altas, Colocación de 2 sujetadores de compuerta trasera, Reparación filtración de agua por empaque de parabrisa.	\$ 82.00	\$ 82.00
8	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Isuzu, tipo Camioneta, Año 1986. Placas N-9252. - Cambio de soporte de motor, Desmontaje y montaje de buje, Desmontaje y montaje de esfera, Desmontaje y montaje de hoja de resorte, Desmontaje y montaje de tijera, Añado mayor, Cambio de refrigerante, Desmontaje y montaje de faja de motor, Desmontaje y montaje de retenedor, Lavado de motor, Lavado sistema de enfriamiento, Cambio aceite de transmisión, Cambio de aceite diferencial, Cambio balero collarín, Cambio de pastillas de frenos, Cambio de sealbean halógeno, Cambio de prensa de Clutch, Cambio de disco de clutch, Cambio de soporte de caja, Cambio de retenedor rueda delantera, Cambio retenedor diferencial, Cambio retenedor de transmisión, Cambio de terminal de batería, Cambio de bombas laterales de frenos traseros, Cambio de escobillas, Limpieza y ajuste de frenos.	\$ 672.24	\$ 672.24

9	78180000	54302	1	servicio	Reparación de vehículo Marca Jeep, tipo Jeep, Año 1988, Placas N-11222. - Cambio de reja de 3 tiempos. Sondeo de radiador. Afinado mayor. Cambio de sockets para relay. Cambio de refrigerante. Cambio de fusibles. Cambio de filtro para gasolina. Cambio de filtro para aire. Cambio de soporte de caja. Cambio de batería. Cambio de soportes de motor. Cambio de aceite para transmisión. Cambio de bushings de hojas de resortes. Cambio de zapatas. Cambio de escobillas. Cambio de faja automotriz.	\$ 804.16	\$ 804
---	----------	-------	---	----------	--	-----------	--------

MONTO TOYAL

\$ 2,558

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES.

OBSERVACIÓN: Servicio de mantenimiento para 9 Vehículos según detalle: Vehículo marca Mazda, No. de Inv. 72-6502-001, Vehículo marca Isuzu, No. Inv. 71-6514-001, Vehículo marca Mitsubishi, No. de Inv. 72-6514-001, vehículo marca Toyota, No. de Inv. 71-6514-002, Vehículo marca Mazda, No. de 73-6514-002, Vehículo marca Ford, No. de Inv. 70-6511-001, Vehículo marca Toyota, No. de Inv. 75-6514-001, Vehículo marca Isuzu, No. de Inv. 75-6509 y Vehículo marca Jeep, No. de Inv. 86-6509-001. Según Resolución Adjudicativa, código: RA/LG(CC)(S)/ADG0059/2010/PR-SCULTURA/S(DYA0059/2010-DYA0057/19-05-2010-DYA0053/17-05-2010-DYA0054/17-05-2010).

 DESIGNADADO	 JEFE UACI
	
	

V6. 80. JEP. UACI

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LIBRE GESTIÓN POR LA UACI

Versión P...

Comp. 1540

Secretaría de Cultura de la Presidencia



GOBIERNO DE EL SALVADOR

SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ASIGNACION PRESUPUESTARIA: 605

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:

Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-6, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 15 de Junio de 2010.

ORDEN No.:

OCLG/0601/ADG0067/2010

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT


JOSÉ ADRIAN HERNÁNDEZ TOBAR


No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)	
					LINEA: 9601 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Servicio.			
1	91100000	54399	4	servicio	Diagnóstico de mantenimiento correctivo de vehículos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.	\$ 34.00	\$ 136.00	
MONTO TOTAL							\$	136.00

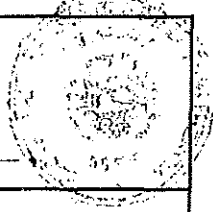
MONTO TOTAL EN LETRAS: CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES.


OBSERVACIÓN: Este servicio es necesario para conocer a través de un estudio, las actividades a realizar en cada vehículo para someterlo a mantenimiento correctivo; Según Resolución Ajudicativa, código: RA/LG(SC)(S)/ADG0067/2010/PR-SCULTURA/S(DYA0067/03-06-2010). CONDICIONES: Forma de pago, crédito a 30 días.

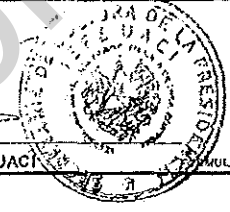

 DESIGNADA




 JEFE USEFI




 Yo, Bo. JEFE UACI



MÓDULO AUTORIZADO PARA LIBRE GESTIÓN POR LA UACI



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
TRANSPORTE
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 06/01/2012.
Hora: 11:32
Firma: Karen

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 0152/2011

TERCERA DE CONTRATO No. 0076/2011

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia; a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil once; y de conformidad al Contrato No. 0076/2011 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", suscrito con la sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, el día veintinueve de julio del año dos mil once, por un monto de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,421.77) IVA incluido.**

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece que: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- II. Que mediante Resolución Razonada No.0087/2011, de fecha 8 de septiembre de dos mil once, el Secretario de Cultura autorizó modificar la Clausula Sexta. Financiamiento del Contrato No.0076/2011, en el sentido de incorporar adicionalmente el financiamiento con Recursos Provenientes de Préstamos Externos.
- III. Que mediante Resolución Razonada No.0120/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, el Secretario de Cultura, autorizó modificar las Clausulas PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, en el sentido de incluir para el mantenimiento preventivo y correctivo dos vehiculos y SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO, en el sentido de incrementar la cantidad de \$2,578.23 Dólares de los Estados Unidos de América al monto total inicial del contrato, haciendo un nuevo monto total del contrato hasta por \$18,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América.
- IV. Que mediante Acta de Reunión Contrato No. 0076/2011 de fecha 2 de diciembre de 2011, firmada y sellada por la Administradora del Referido Contrato y Coordinador de Logística y el Representante Legal de **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, éste último manifiesta estar en la disposición de prorrogar el contrato No. 0076/2011, bajo las mismas condiciones contractuales.
- V. Que mediante memorándum Ref. Coordinación de Logística 0177/2011 de fecha 5 de diciembre de dos mil once, la señora **Karen Marcela Sánchez Artiga**, en su calidad de Administradora de Contrato solicita prorrogar el Contrato No. 0076/2011 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, por un plazo de cinco meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo del año dos mil doce, hasta por un monto de **DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,000.00) IVA incluido.** Lo anterior se debe a que la empresa contratante ha prestado un buen servicio además mantiene los mismo precios para el año dos mil doce.

- VI. Que el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA** es necesario e imprescindible para alcanzar las metas y objetivos de la Secretaría de Cultura, y tomando en cuenta que la Administradora de Contrato manifiesta que la Sociedad **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, ha brindado un servicio satisfactorio y cumplido con lo establecido en el contrato, es procedente prorrogar el contrato de servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, para el año dos mil doce.
- VII. Que existe disponibilidad financiera en el presupuesto asignado y autorizado de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, para funcionamiento del año 2012.

POR TANTO:

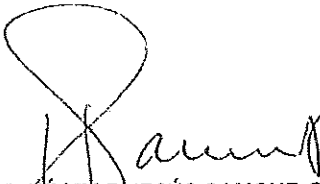

La Secretaría de Cultura de la Presidencia, de acuerdo con las facultades que la Ley le confiere, y tomando en cuenta los considerandos anteriores, y de conformidad a las Cláusulas Tercera, Plazo y Décima Sexta: **Modificación Unilateral del Contrato No.0076/2011.**

RESUELVE:

1. Prorrogase el Contrato No. 0076/2011, servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, por un plazo de cinco meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo del año dos mil doce, hasta por un monto de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,000.00) IVA incluido.**
2. Ampliar las Garantías correspondientes.
3. Mantener el referido contrato sin ninguna otra modificación

La presente Resolución, consta de un original de una hoja útil.

NOTIFÍQUESE



DR. HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA